

A los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos establecidos en el Código Número 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los Lineamientos para la designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Reglamento para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, que deseen participar en los procesos de selección y designación a los cargos de consejeras(os) presidentes, consejeras(os) electorales, secretarias(os) y vocales de los consejos distritales para el Proceso Electoral 2015-2016 en el cual se renovarán los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado; a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante conforme a las siguientes:

BASES:

PRIMERA. Aspectos generales.

Las solicitudes de registro de las y los aspirantes a ocupar un cargo para un consejo distrital, se recibirán del 12 al 21 de noviembre de 2015, en horario de 10:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 horas, exceptuando el día 21 en que las solicitudes serán recibidas hasta las 24:00 horas, mediante los formatos que estarán disponibles en el portal www.iev.org.mx del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz (en adelante OPLÉ del estado de Veracruz).

La recepción de solicitudes debidamente cumplimentadas se realizará ante la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, sito en la calle Benito Juárez número 69, colonia Centro de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, o en los domicilios de las oficinas de los órganos desconcentrados establecidas para tal efecto, mismas que a continuación se mencionan:

Oficina del órgano desconcentrado del OPLÉ del Estado de Veracruz	Domicilio
01 Pánuco	Calle Josefa Ortiz de Domínguez S/N, Colonia Corregidora, C.P. 93995, Pánuco, Ver.
02 Tantoyuca	Calle Sinaloa No. 304, Colonia Santa Fe, Tantoyuca, Ver.
03 Tuxpan	Boulevard Manuel Maples Arce (Av. Independencia) No. 201 (269), Col. Adolfo Ruiz Cortínez, C.P. 92880, Tuxpan, Ver.
04 Tempache	Calle Artículo 123 No. 21, Colonia Centro, C.P. 92730, Álamo Tempache, Ver.
05 Poza Rica	Calle 24 No. 504, Colonia Santa Elena, C.P. 93230, Poza Rica, Ver.
06 Papantla	Calle Querétaro esquina Emiliano Zapata No.1, Colonia Progreso, C.P. 93400, Papantla, Ver.
07 Martínez de la Torre	Calle Antonio Soto y Gama No. 711, Colonia Ejidal, C.P. 93600, Martínez de la Torre, Ver.
08 Misantla	Calle 5 de Mayo No. 248, Colonia Centro, Misantla, Ver.
09 Perote	Calle Juan Escutia, No. 12 "A", colonia Centro, C.P. 91270, Perote, Ver.
10 Xalapa I	Avenida Villahermosa, No. 1002, Colonia Progreso Macuiltepetl, CP. 91130, Xalapa, Ver.
11 Xalapa II	Calle Paseo 17 de Octubre, No. 9, Colonia SAHOP Animas, C.P. 91190, Xalapa, Ver.
12 Coatepec	Calle Mundo Nuevo, No. 5, Manzana 3, Colonia La Mata, C.P. 91500, Coatepec, Ver.
13 Emiliano Zapata	Calle Hilario Tlapa No. 4, Colonia Las Juntas, C.P. 91640, Emiliano Zapata.
14 Veracruz I	Calle Mario Molina No. 944, Colonia Centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver.
15 Veracruz II	Calle 2 de Abril No. 1629, entre Isabel la Católica y Remes, Fraccionamiento Reforma, C.P. 91919, Veracruz, Ver.
16 Boca del Río	Calle 9 esquina Calle 22, No. 8, Colonia Costa Verde C.P. 94294, Boca del Río, Ver.
17 Medellín	Calle Nicolás Bravo No. 1 Colonia Centro, C.P. 94270, Medellín de Bravo, Ver.
18 Huatusco	Calle 7 Norte, No. 333, Colonia Centro, C.P. 94100, Huatusco, Ver.
19 Córdoba	Calle 5, No.523, Colonia Centro, C.P. 94500, Córdoba, Ver.
20 Orizaba	Calle Poniente 5, No. 617 Colonia Centro, C.P. 94300, Orizaba, Ver.
21 Camerino Z. Mendoza	Calle 7 de Enero, No. 812, Colonia Obrera, Camerino Z. Mendoza, Ver.
22 Zongolica	Calle Ignacio Altamirano esquina Ignacio Carrera S/N, Colonia Centro, C.P. 95000, Zongolica, Ver.
23 Cosamaloapan	Avenida Venustiano Carranza, No. 803, Colonia Centro, C.P. 95400, Cosamaloapan, Ver.
24 Santiago Tuxtla	Calle Plazuela (Iturbide) No. 1ª, Colonia Alcaldía (centro), C.P. 95830, Santiago Tuxtla, Ver.
25 San Andrés Tuxtla	Calle Revolución, No. 78, Colonia Centro, C.P. 95700, San Andrés Tuxtla, Ver.
26 Cosoleacaque	Calle Carretera Transmérica, No. 12-B, Colonia Barrio Primero, C.P. 96340, Cosoleacaque, Ver.
27 Acayucan	Calle Miguel Negrete, entre Melchor Ocampo y Francisco Javier Mina S/N, Colonia Centro, C.P. 96000, Acayucan, Ver.
28 Minatitlán	Calle Ciudad Madero, No. 21 Colonia Nueva Tacoteno, C.P. 96735, Minatitlán, ver.
29 Coatzacoalcos I	Calle Bella Vista No. 208, Colonia Centro, C.P. 96400, Coatzacoalcos, Ver.
30 Coatzacoalcos II	Calle Argentina No. 226 esquina Perú, Colonia Las Américas, C.P. 96480, Coatzacoalcos, Ver.

SEGUNDA. Requisitos.

Las y los interesados en ocupar alguno de los cargos referidos en la Base Segunda deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- Tener más de veintitrés años de edad al día de la designación;
- Saber leer y escribir;
- Ser vecino del distrito electoral local para el que sea designado;
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial vigente para votar;
- No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular en los cinco años inmediatos anteriores a la designación;
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido en los cinco años inmediatos anteriores a la designación;
- No haber sido candidato a cargos de elección popular, en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- No haber sido representante de partido ante los consejos electorales, en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- No haber sido condenado por delito doloso, salvo en los casos en que se haya concedido conmutación o suspensión condicional de la sanción;
- No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe de su ministerio de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la ley de la materia;
- No ser servidor público de los poderes Ejecutivo o Judicial, de la Federación o del Estado, o de algún ayuntamiento, que se encuentre facultado para disponer de recursos materiales, financieros o humanos; y,
- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

Además de los requisitos anteriores, en los siguientes cargos se deberán acreditar los requisitos siguientes:

- De las y los consejeros presidentes de los consejos distritales. Las y los interesados deberán acreditar título de licenciatura y un examen de conocimiento de competencias básicas para la función.
- De las y los secretarios y vocales. Las y los interesados deberán acreditar estudios de licenciatura.
- Las y los consejeros presidentes, secretarios y vocales durante el tiempo de su encargo no deberán desempeñar cargo, empleo, actividad o comisión alguna de naturaleza distinta para la que fueron designados.

En los distritos electorales en los que no se inscriban aspirantes para alguno de los cargos, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral tomará las medidas correspondientes informando al Consejo General para que este determine lo que proceda.

TERCERA. Documentación a entregar.

Las y los interesados deberán presentar su solicitud de registro en forma personal, acompañada de los siguientes documentos:

- Copia certificada en original del acta de nacimiento;
- Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente;
- Comprobante de domicilio con antigüedad mínima a tres meses, correspondiente al distrito electoral local al que pertenezca;
- Comprobante de estudios; en su caso, copia certificada del título y/o cédula profesional;
- Currículum vitae con información y documentación comprobatoria general, académica, laboral, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, participación comunitaria o ciudadana y el carácter de dicha participación, así como documentación comprobatoria electoral;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial;
- Resumen curricular con una extensión máxima de una cuartilla con letra arial tamaño 12 para su eventual publicación, por lo que no deberá contener datos personales privados (Anexo 4).
- Declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste:
 - No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y,
 - No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- Un escrito de dos cuartillas como máximo, en las que la o el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado;
- En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones; y,
- Dos fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro, recientes.

Todos los documentos se deberán presentar por duplicado en copias fotostáticas simples y legibles, así como el original para su cotejo. La información y documentación que con motivo del procedimiento de selección se proporcione al OPLÉ del estado de Veracruz, deberá ser veraz y auténtica, de no ser así, el aspirante no podrá continuar en el procedimiento de selección.

Los formatos de solicitud de registro (denominado anexo 1), currículum vitae (anexos 2 y 4) y declaración bajo protesta de decir verdad (anexo 3), estarán disponibles en el portal www.iev.org.mx del OPLÉ del estado de Veracruz.

CUARTA. Examen de conocimientos.

Las y los aspirantes que hayan acreditado la etapa de verificación de requisitos legales, serán convocados a través del portal del OPLÉ del estado de Veracruz, para presentar un examen de conocimientos que tendrá verificativo el 5 de diciembre del presente año, dicho examen lo deberá diseñar, elaborar, aplicar y evaluar una institución de educación superior de carácter nacional, de investigación o evaluación.

Para el caso de las y los consejeros presidentes se les aplicará un segundo examen de competencias básicas para desempeñar la función de la presidencia del consejo distrital correspondiente, el cual tendrá verificativo el 5 de diciembre del presente año, dicho examen lo deberá diseñar, elaborar y evaluar una institución de educación superior de carácter nacional, de investigación o evaluación.

En la aplicación de ambos exámenes el OPLÉ del estado de Veracruz coadyuvará con la institución de educación superior designada para tal fin.

La sede será previamente definida y publicada en el portal web del OPLÉ del estado de Veracruz. La fecha para la presentación del examen será inamovible, por lo que no podrá aplicarse en otra diversa, bajo ninguna causa, debiendo las y los aspirantes exhibir el acuse de recibo de documentos, identificarse con credencial para votar vigente.

La Comisión de Capacitación y Organización Electoral publicará, en la página de internet del OPLÉ del estado de Veracruz, la guía de estudio para que las y los aspirantes se preparen para la aplicación del examen.

Serán idóneos los aspirantes que obtengan un porcentaje mínimo de 70 por ciento y pasarán a la siguiente etapa los que obtengan las mejores evaluaciones conforme a los resultados obtenidos, los cuales serán publicados el día 8 de diciembre del presente año. Para el caso de las y los aspirantes a consejeros presidentes, para acceder a la siguiente etapa, además del examen de conocimientos, deberán acreditar el examen de competencias básicas. Las y los aspirantes que accedan a la siguiente etapa deberán presentarse en dos listas divididas por género.

Los aspirantes que obtengan más de 70% o 60% del examen de conocimiento, que no pasaron a la etapa de entrevista, según corresponda, a que se refiere el párrafo anterior, se agruparán en una lista para ser utilizada en caso de que se agote la lista de reserva y de inmediato se implementarán las entrevistas que sean necesarias para la integración de los consejos distritales.

QUINTA. Valoración curricular y entrevista.

Para los efectos de esta Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas en una misma etapa, las cuales se llevarán a cabo los días comprendidos del 9 a 20 de diciembre del presente, en los lugares y horarios que para tal efecto se establezcan en las listas respectivas.

Esta etapa estará a cargo de los Consejeros Electorales del Consejo General del OPLÉ del estado de Veracruz, integrándose 3 grupos de trabajo que estarán conformados por 2 Consejeros Electorales.

Las entrevistas se realizarán de manera presencial; se realizarán en panel con 2 Consejeros Electorales del Consejo General. En aquellos lugares en que existan las condiciones técnicas, las entrevistas se transmitirán en vivo, a través de la página de internet del OPLÉ del estado de Veracruz y deberá atender al proceso siguiente:

- Antes de la entrevista.** Las y los aspirantes deberán presentarse por lo menos 30 minutos previos a la hora de inicio de la entrevista.
- Durante la entrevista.** Se conforma de tres etapas: apertura, desarrollo y cierre, tendrá una duración de 15 minutos.
- Después de la entrevista.** Al finalizar el proceso de entrevista, cada Consejera(o) Electoral del Consejo General deberá asentar el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula de valoración curricular y entrevista.

En la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apege a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias indispensables para determinar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General podrán utilizar cualquier documento, insumo o herramienta que coadyuve a la realización de la entrevista.

El Consejo General a propuesta de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, aprobará los criterios para realizar la valoración curricular y la entrevista, los que deberán considerar al menos los siguientes:

- Propósito;
- Responsables;
- Procedimientos para la calificación;
- Las competencias a valorar;
- Ponderación que se utilizará para la calificación; y,
- Instrumento que se utilizará para la calificación.

En atención al principio de máxima publicidad, las cédulas de los aspirantes se harán públicas en el portal web www.iev.org.mx del OPLÉ del estado de Veracruz.

SEXTA. Integración de las propuestas de las y los candidatos.

Las propuestas de las y los candidatos, serán presentadas por el Presidente del Consejo General, para someterlas a la consideración del Consejo General a más tardar el día 6 de enero del 2016 y, deberá publicarse en el portal web www.iev.org.mx y en los estrados del OPLÉ del estado de Veracruz, así como en las oficinas de los órganos desconcentrados.

SÉPTIMA. Remuneración económica.

Las y los ciudadanos que hayan sido designados como consejera o consejero presidente, secretarios y vocales, presentarán manifestación bajo protesta de decir verdad, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del nombramiento, que no desempeñan ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados.

Las y los aspirantes designados, en todo momento durante el periodo para el que fueron designados, deberán mantener el cumplimiento del requisito señalado en el párrafo anterior.

Por lo exigido en los párrafos anteriores, el OPLÉ del estado de Veracruz, entregará durante el periodo de su nombramiento, de manera mensual en importe neto, la siguiente remuneración económica:

- Consejero(a) Presidente: \$26,000.00 (Veintiséis mil pesos 00/100 M.N)
- Secretario(a): \$23,000.00 (Veintitrés mil pesos 00/100 M.N)
- Vocal de organización electoral: Neto: \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N)
- Vocal de capacitación electoral: Neto: \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N)
- Consejera o consejero electoral: Neto: \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N)

Las y los consejero electorales recibirán el monto señalado en el inciso e) por concepto de dieta; mientras que el resto de los cargos señalados en los incisos del a) al d) recibirán una percepción por las funciones encomendadas.

DÉCIMA TERCERA. Casos no previstos.

Las y los aspirantes se abstendrán de buscar contactos individuales con las y los Consejeros Electorales del Consejo General del OPLÉ del estado de Veracruz durante el plazo de vigencia de la Convocatoria, para tratar asuntos relacionados con el proceso de selección.

Lo no previsto en la presente Convocatoria, así como los casos en que la lista de reserva no sea suficiente, el Consejo General adoptará las medidas pertinentes para garantizar la integración del Consejo de que se trate.

En el portal web www.iev.org.mx del OPLÉ del estado de Veracruz, en el enlace correspondiente a la convocatoria, se puede consultar de manera detallada el procedimiento establecido en la presente.